

SAA-3-3-15365-2013

Caracas,

26 AGO 2013

CIRCULAR

A TODAS LAS EMPRESAS DE SEGUROS

Se hace del conocimiento a los representantes de las empresas aseguradoras, que deberán remitir los Anexos en digital a partir del 15-09-2013, correspondientes a los Estados Financieros Analíticos Mensuales y Anuales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 (Plazo y Conformación de la Información) de la Providencia 747 de fecha 11 de Marzo de 2013, referente a las **"Normas Relativas a los Estados Financieros Analíticos Mensuales que deben presentar las empresas de seguros autorizadas para operar en Venezuela"**, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

1- El correo donde remitirán los Anexos en digital de los Estados Financieros, es el siguiente:

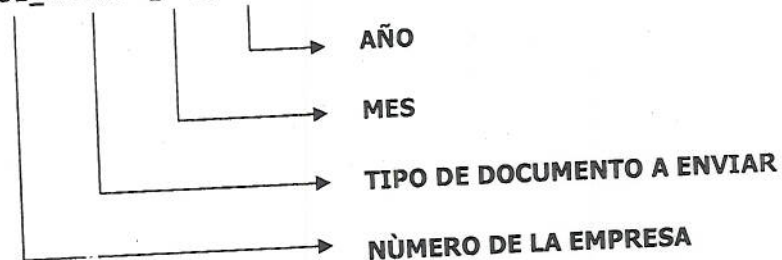
infofinanciera@sudeseq.gob.ve

2- Especificación del Asunto en el Correo:

Se debe colocar en el **"Asunto"** del correo la siguiente información:
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SUPERINTENDENCIA ANEXOS_MES_AÑO

EJEMPLO:

51_ANEXOS_06_2013



Correo | Contactos | Agenda | Tareas | MI [Beta] | Bloc de notas | Maletín | Opciones

Enviar | Cancelar | Nuevo MI | Guardar borrador | Añadir archivo adjunto | Comprobar ortografía | Firma

Para: _____

CC: _____

Asunto: 51_ANEXOS_06_2013

Arial 3 (12pt) | [B] [I] [U] [Color] [Fondo] [Borrar] [Tabla] [Listas] [Alineación] [Párrafo] [Fuente]

2- Remitir los anexos en un solo Archivo en formato Excel (xls), bajo el siguiente esquema:

HOJA	TITULO	CONTENIDO
1	201.02	Cuenta 201.02 Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Valores Públicos. Indicando en la columna de Observaciones las entidades custodias de la inversión
2	201.06	Cuenta 201.06 Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Predios Urbanos Edificados, indicando en la columna de Observaciones, la Oficina Subalterna de Registro en la cual se encuentra protocolizado el documento de propiedad
3	203.01	Cuenta 203.01 Inversiones No Aptas para la representación de las Reservas Técnicas. Obligaciones de Sociedades Privadas, indicando en la columna de Observaciones las entidades custodias de la Inversión
4	203.05	Cuenta 203.05 Inversiones no Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Inmuebles, indicando en la columna de Observaciones, la Oficina Subalterna de Registro en la cual se encuentra protocolizado el documento de propiedad
5	203.07	Cuenta 203.07 Inversiones no Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Inversiones en el Extranjero
6	207.01	Cuenta 207.01 Cuentas Diversas. Cuentas a cobrar, indicando en la columna de observaciones, los montos que corresponden a las empresas filiales, afiliadas o relacionadas
7	402.01	Cuenta 402.01 Obligaciones a Pagar. A Corto Plazo.
8	402.02	Cuenta 402.02 Obligaciones a Pagar. A Largo Plazo.
9	PAE	Anexo contentivo del Personal Activo de la empresa (Número de Personas, Clasificación: Ejecutivo, Empleado y Obrero) por Agencias y Sucursales, en formato digital.

EJEMPLO:

	A	B	C	D	E	F	G	H
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
201.02 201.06 203.01 203.05 203.07 207.01 402.01 402.02 PAE								
Listo								

	A	B	C	D	E	F	G	H
1								
2								
3								
4								
5	ANEXO DE LA CUENTA N° 201.02.							
6	COMPañIA: XXXXXXXXXXXX							
7	FECHA: 30/06/2013							
Entidad Emisora y Característica de los Valores	Fecha de Emisión	Custodio	Valor Nominal Bs.	Valor en Balance	Monto Afecto a las Reservas (*)	Observaciones		
01. Emitidos o Garantizados por la Nación						XXXXXXXXXX		
Bonos de la Deuda Pública Nacional								
XXXXXXXXXXXXXXXXXX								
XXXXXXXXXX	31/07/2007	BANCO DE VENEZUELA	999.999.999,99	99.999,99	99.999,99			
Sub-Total:			999.999.999,99	99.999,99	99.999,99			
TOTAL GENERAL			999.999.999,99	99.999,99	99.999,99			
(*) En esta columna se indican los mismos montos registrados en el Libro de Inversiones de las Reservas Matemáticas y Riesgos en Curso.								
201.02								
Listo								

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide.

Atentamente

José Luis Pérez
José Luis Pérez
 Superintendente de la Actividad Aseguradora



Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

LFP/XX